

Nuestras Condiciones de venta y suministro

Artículo 1 Generalidades

Las condiciones siguientes rigen para todos los contratos, suministros y prestaciones con el vendedor según lo acordado. Son de aplicación también para cualquier negocio futuro con el vendedor. Solo son aplicables si el comprador tiene la categoría de empresario (artículo 14 del Código Civil alemán, BGB), de persona jurídica de derecho público o posee un patrimonio especial de derecho público. No reconoceremos aquellas disposiciones que difieran de estas condiciones, salvo que hayamos admitido su vigencia de forma expresa por escrito. Esto regirá en particular respecto a las condiciones del comprador, incluso si no nos hemos opuesto expresamente a ellas o hemos realizado el envío sin reservas. Si nuestras condiciones cambian, tendrán vigencia en su versión modificada a partir del instante en que se comunicaron por primera vez al comprador con indicación de los cambios y la relación contractual se ha continuado sin oposición.

Artículo 2 Oferta/documentación de la oferta

a) Nuestra oferta es sin compromiso siempre que de la confirmación del pedido no se desprenda lo contrario. Un pedido del comprador, que sea una oferta en el sentido del artículo 145 del BGB, podrá ser aceptado por nosotros en el plazo de 2 semanas. Si no emitimos una confirmación del pedido, el encargo se considerará aceptado por medio de la entrega o factura.

b) Nos reservamos el derecho de propiedad y los derechos de autor de dibujos, ilustraciones, cálculos y demás documentos. Antes de su transmisión a terceros, el cliente necesitará nuestro consentimiento expreso por escrito.

Artículo 3 Precios

Nuestros precios son válidos, en ausencia de un acuerdo especial, franco fábrica incluyendo carga en la fábrica. A los precios se añadirá el impuesto sobre el volumen de negocios en la cuantía legal que corresponda.

Artículo 4 Plazo de suministro

a) Si el comprador no cumple puntualmente con sus obligaciones contractuales, incluida la de colaboración y las obligaciones secundarias, como la aportación de los documentos que debe proporcionar, el pago de un depósito o similares, tendremos derecho a ampliar razonablemente nuestros plazos y fechas de entrega de acuerdo con las necesidades de nuestros procesos de producción.

b) Para el cumplimiento de los plazos y las fechas de entrega será determinante la fecha de salida de fábrica o almacén. Si el objeto del suministro no puede enviarse sin responsabilidad alguna de nuestra parte, será de

aplicación en vez de lo anterior el instante de la notificación de disponibilidad para el envío.

c) El plazo de entrega se ampliará convenientemente en caso de medidas en el contexto de conflictos laborales, en particular huelgas y cierres patronales, así como en caso de que surjan obstáculos imprevistos, de los que no seamos responsables, en la medida en que se demuestre que dichos obstáculos influyen de modo significativo en la fabricación o entrega del producto objeto del suministro. Este principio regirá asimismo cuando esas circunstancias afecten a proveedores previos.

Informaremos de inmediato al comprador sobre el inicio y final de tales obstáculos.

d) Si se supera la fecha de entrega acordada, el comprador podrá fijar una prórroga razonable. En caso de que no se haya efectuado la entrega antes de la expiración del plazo, el comprador tendrá derecho a rescindir el contrato mediante declaración escrita. Si el retraso en la entrega es resultado de un incumplimiento contractual por parte nuestra, nuestra responsabilidad se establecerá según el artículo 11.

e) Tenemos derecho a ejecutar encargos en forma de envíos parciales, que no podrán ser rechazados por el comprador, siempre que el resto de los envíos se entregue dentro del plazo de suministro acordado o los envíos parciales efectuados tengan un interés razonable para el comprador. Cada suministro parcial constituirá, en el caso de un negocio comercial bilateral, una transacción independiente.

f) No se aceptarán pedidos a plazo fijo para productos especiales.

Artículo 5 Transmisión de riesgos

a) El riesgo de pérdida y deterioro accidentales de la mercancía se transferirá al comprador como muy tarde en el instante de la entrega en nuestra fábrica o nuestro almacén (lugar de cumplimiento), incluso en el caso de que se realicen entregas parciales.

b) Cuando la mercancía se envíe a petición del comprador a un lugar distinto del lugar de cumplimiento, el riesgo se transmitirá al comprador en el instante de la entrega de la mercancía al transportista o a la persona u organismo determinada para la ejecución del envío.

c) Si nosotros asumimos, total o parcialmente, los gastos de transporte, determinaremos el itinerario y el tipo de envío. Si el comprador desea un itinerario o una forma de envío diferente y nosotros respondemos a ese deseo, el comprador asumirá los costes adicionales que surjan

respecto a la opción de envío más económica.

Artículo 6 Carga

En el caso de suministro en la obra sin recargo, se presupone la existencia de vías de acceso transitables, es decir, las que permiten la circulación de un camión pesado con remolque.

Si no se dispone de ellas, los daños y los tiempos de descarga superiores a una hora por cada camión correrán a cargo del comprador.

Artículo 7 Condiciones de pago

a) Las facturas deberán abonarse como muy tarde 30 días después de la fecha de facturación y sin deducción, salvo que se acuerde expresamente otro plazo de pago. Si el pago se realiza en 14 días, concedemos un descuento del 2% del valor neto de la mercancía. Sin embargo, el descuento solo se concederá en la medida en que no haya atrasos en el pago de facturas previas.

b) El precio de compra devengará intereses en caso de retraso respecto al tipo de interés legal que sea aplicable. Nos reservamos el derecho de reclamar por perjuicios adicionales si se produce una demora. Frente a comerciantes, nuestro derecho a intereses al vencimiento comercial (artículo 353 del Código de Comercio alemán, HGB) se mantendrá inafectado.

c) Los cheques y las letras de cambio solo se aceptarán con sujeción a su respectiva cobertura y como pago. Todos los gastos de descuento y cambio correrán a cargo del comprador.

d) El comprador solo podrá compensar con créditos de contrapartida que no hayan sido impugnados o declarados con fuerza de cosa juzgada. En caso de deficiencias en la entrega, los derechos de oposición del comprador no se verán afectados.

e) Si la situación patrimonial del comprador se deteriora o surgen circunstancias que hagan dudar de su capacidad de rendimiento, en particular en caso de protestos de letras de cambio y cheques, morosidad en el pago, atrasos en el pago de otros suministros, dilación en el pago, tendremos derecho, sin perjuicio de los restantes derechos que nos correspondan, al pago inmediato de todas las deudas todavía pendientes o a exigir la prestación de fianza y, en caso de que el pago o la prestación de fianza no se efectúe en un plazo razonable, a rescindir el contrato total o parcialmente. El vendedor se compromete a cobrar de inmediato las letras de cambio y los cheques que se nos hayan entregado a título de pago sin perjuicio de su vencimiento. Del mismo modo, si las circunstancias anteriores resultan conocidas al comprador después de la confirmación del pedido, podremos retener nuestras prestaciones hasta el pago o la aportación de la fianza.

f) El incumplimiento por parte del comprador de las

obligaciones de pago o el empleo ilegal de mercancías entregadas nos autorizarán, sin perjuicio de otras reclamaciones, a suspender cualquier entrega posterior al comprador hasta que este haya satisfecho su obligación de pago o el empleo ilegal haya sido suspendido.

Artículo 8 Garantías

Hasta el pago de todas las pretensiones (incluidas todas las reclamaciones de saldo de cuenta corriente) que nos correspondan frente al comprador ahora o en el futuro por cualquier motivo legal, tendremos derecho a las siguientes garantías:

a) La mercancía seguirá siendo nuestra propiedad (bienes sujetos a reserva).

El comprador estará autorizado a procesar y enajenar la mercancía sujeta a reserva en el curso de las operaciones comerciales normales, siempre que no haya incurrido en mora. No se autorizarán las pignoraciones ni los traspasos de garantías. Si nuestra (co-)propiedad se extingue por procesamiento, mezcla o unión, se acuerda que la (co-)propiedad del comprador sobre el bien unitario se nos transfiera a nosotros en proporción al valor (valor contable). El comprador custodiará nuestra (co) propiedad de forma gratuita. El comprador nos traspasará las pretensiones derivadas de la reventa o de cualquier otra base legal (seguro, acto ilícito) en relación con la mercancía objeto de reserva como garantía en su conjunto o bien por el valor correspondiente a nuestra eventual (co-)participación en la propiedad. Nosotros aceptamos la cesión. Autorizamos al comprador con carácter revocable a cobrar las deudas transferidas a nosotros en nombre propio por nuestra cuenta. El comprador se compromete a dar a conocer la cesión cuando se le solicite y a proporcionarnos la información y documentación necesarias.

b) En caso de que el comprador solicite la apertura de un procedimiento de concurso o ante el posible acceso de terceros a la mercancía sujeta a reserva, en particular a embargos, el comprador indicará que se trata de nuestra propiedad y nos informará de inmediato. El comprador se responsabilizará de los gastos y daños.

c) En caso de comportamiento del comprador contrario al contrato, en particular retraso en el pago, tendremos derecho a rescindir el contrato de acuerdo con la normativa legal y a reclamar la mercancía sujeta a reserva en función de la reserva de propiedad y de la rescisión citada o, si fuese aplicable, a reclamar la cesión de derechos de restitución del comprador frente a terceros.

Si el comprador no abona el precio de compra debido, solo podremos hacer valer esos derechos si previamente le hemos propuesto sin éxito al comprador un plazo razonable para el pago o si dicha fijación de plazo es innecesaria según lo normativa legal. Las mercancías retiradas se evaluarán y el producto de la estimación del valor se imputará al pasivo del comprador descontando

los costes razonables de la evaluación.

d) Si el comprador instala la mercancía sujeta a reserva como elemento esencial en el bien inmueble de un tercero, el comprador nos transferirá entonces las pretensiones que surjan frente al tercero o frente a quien corresponda para una remuneración equivalente al valor de la mercancía sujeta a reserva con todos los derechos accesorios, incluidos los relativos a la concesión de una hipoteca de garantía (artículo 648 del BGB), o por garantía prestada (artículo 648 a del BGB). Nosotros aceptaremos la cesión. El comprador deberá comunicarnos, si así se le solicita, si los elementos constructivos suministrados están instalados y cuándo. El comprador está autorizado a obtener el registro de una hipoteca de garantía por sí mismo, pero, previa solicitud, estará obligado a cedernos los derechos resultantes de ello.

e) En la medida en que el valor realizable de las garantías que nos corresponden exceda en más de un 10% nuestro importe total, estamos obligados a petición del comprador a efectuar la retrocesión siendo decisión nuestra la elección de las garantías que se liberarán.

f) Los pagos en efectivo, las transferencias bancarias o los pagos en cheque efectuados contra el envío de una letra de cambio emitida por nosotros y aceptada por el comprador se entenderán como cumplimiento, de acuerdo con el inciso 1, solo si la letra cambiaria ha sido canjeada por el receptor y, por consiguiente, estamos exentos de responsabilidad como avalistas.

Artículo 9 Responsabilidad por vicios

En el caso de vicios, asumiremos la responsabilidad siguiente:

a) En caso de vicios en los artículos suministrados, tenemos la obligación y el derecho de reparar o reemplazar los artículos, según nuestra elección y dentro de un plazo razonable. En caso de fracaso en dicha gestión, en particular de imposibilidad, inadmisibilidad, negativa o demora inaceptable en la reparación o sustitución, el comprador podrá rescindir el contrato o reducir razonablemente el precio de compra. Si un vicio se basa en una circunstancia imputable a nuestra responsabilidad, el comprador podrá reclamar una indemnización por daños y perjuicios en las condiciones establecidas en el artículo 11.

aa) Salvo que se acuerde algo distinto, se entenderá por «calidad» la calidad media propia de la producción del fabricante en el instante del suministro. Las diferencias de color, por ejemplo en las muestras, son técnicamente inevitables y están sujetas a reserva.

ab) La referencia a la norma DIN implica, en principio, una descripción más precisa de los productos y no constituye una garantía de naturaleza específica de los

productos, a menos que ello se haya garantizado expresamente por escrito.

ac) Teniendo en cuenta el progreso constante de la tecnología, las ilustraciones y las versiones presentes en el catálogo, la lista de precios y en nuestra página web son provisionales y no vinculantes.

b) Nuestra responsabilidad por vicios presupone que el cliente ha cumplido debidamente con su obligación de análisis y reclamación de conformidad con el artículo 377 del HGB.

Los vicios evidentes deberán especificarse mediante declaración escrita en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la recepción de la mercancía. El mismo plazo de reclamación será aplicable a los vicios ocultos o posteriores, a computar a partir de su detección. En el caso de que los vicios no se notifiquen o la notificación se haga con retraso, ello implicará la extinción de la garantía.

c) Corresponde al comprador comprobar si la mercancía se ha dañado durante el transporte y si las cantidades son correctas. Si la mercancía no se examina en el instante de la recogida o la descarga y luego se instala la mercancía que se ha deteriorado durante el transporte, no asumiremos ninguna responsabilidad. Cualquier deficiencia deberá ser reconocida por escrito por nosotros.

Las piezas sustituidas deberán ser devueltas si lo solicitamos.

d) Se mantendrán inafectadas en todos los casos las disposiciones legales especiales en el momento de la entrega final de la mercancía a un consumidor (recurso del proveedor según los artículos 478 y 479 del BGB).

Artículo 10 Seguridad de productos

Declinamos toda responsabilidad por daños causados por un uso incorrecto o una instalación inapropiada de nuestros productos, a menos que seamos responsables de ello. Señalamos expresamente que la mercancía sólo puede utilizarse para el uso previsto en el contrato o el uso habitual del producto. En este contexto, deberán respetarse de forma rigurosa las disposiciones pertinentes, en particular las normas de construcción vigentes, así como los ámbitos de aplicación y los requisitos constructivos indicados en las autorizaciones de la normativa de construcción, los ensayos de modelos y la documentación técnica. Se respetarán en todo momento las instrucciones de fabricación y montaje adjuntas o fijadas con adhesivo o, en su defecto, la utilización de los productos de acuerdo con el estado actual de la ciencia y la tecnología.

Artículo 11 Limitación general de responsabilidad

a) Asumimos la plena responsabilidad de acuerdo con las disposiciones legales si el daño se debe a negligencia grave o dolo, si existe responsabilidad en virtud de la

Ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos (Produkthaftungsgesetz), si se oculta un vicio de forma dolosa, si se ha asumido una garantía por la naturaleza del producto o si se trata de un daño personal (daño a la vida, al cuerpo y la salud).

b) Por otra parte, en caso de incumplimiento culpable de obligaciones contractuales esenciales, solo asumiremos la responsabilidad por los daños típicos del contrato. Las obligaciones contractuales esenciales son, a este respecto, aquellas que protegen las posiciones jurídicas esenciales del comprador que el contrato le confiere precisamente en función de su contenido y finalidad. Se consideran, además, obligaciones sustanciales del contrato aquellas cuyo cumplimiento permite en primer lugar la correcta ejecución del mismo y en cuya satisfacción el comprador ha confiado y puede confiar de forma habitual.

c) En la medida en que se excluya o limite la responsabilidad, esto también regirá para la responsabilidad personal de nuestros empleados, representantes y contratistas.

Artículo 12 Fuero jurisdiccional, Derecho aplicable y cláusula de salvaguardia

a) Si el comprador es un comerciante, una persona jurídica de derecho público o constituye un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción para todos los litigios derivados de las relaciones contractuales entre el comprador y nosotros será Baden-Baden, si bien nosotros también tendremos derecho a presentar demanda en el fuero jurisdiccional general del comprador.

b) El texto alemán de las presentes condiciones y nuestra confirmación de pedido serán determinantes en este sentido. Será aplicable la legislación de la República Federal de Alemania, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

c) En el caso de que alguna de las disposiciones de las presentes Condiciones generales de contratación sea ineficaz o llegue a ser ineficaz, las demás disposiciones no se verán afectadas por ello. En lugar de la disposición ineficaz, las partes se esforzarán por adoptar la cláusula más próxima al propósito perseguido, en la medida en que ello esté permitido por la ley.

Schöck Bauteile GmbH
Baden-Baden, enero de 2017



Schöck Bauteile GmbH
Vimbucher Straße 2
76534 Baden-Baden
Telefon: 07223 967-0
schoeck@schoeck.com
www.schoeck.com